

RECLAMACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dña. Ana Sastre Campo

c/ Manuel de Falla 7, Madrid 28036

Dña. María Menéndez de Zubillaga

Con DNI nº 00813731Z

Y con domicilio a efectos de notificaciones c/ Cardenal Silíceo 37, escalera 1, bajo 1. Madrid 28002

Y correo electrónico: sede@familiasdemadrid.org

En representación de las familias numerosas madrileñas y de las asociaciones englobadas en la **FEDMA** (Federación Madrileña de familias numerosas)

Comparece ante este órgano administrativo y, con el debido respeto, como mejor procede en Derecho, **DICE**:

Que en el ejercicio de los derechos e intereses legítimos que nos asisten, por medio del presente escrito,

ANTECEDENTES,

Las familias numerosas de Madrid precisan del título correspondiente que otorga la Comunidad de Madrid, como acreditación para obtener los derechos que les confiere la normativa vigente.

Durante el estado de alarma decretado por el Gobierno de España, desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio de 2020, ante el cierre de oficinas de la Comunidad de Madrid, se fueron renovando automáticamente los títulos de familia numerosa. Esta renovación era prolongada cada 15 días, según se iba prorrogando el estado de alarma.

De esta forma, la Dirección de Familia de la Comunidad de Madrid, procedió ex officio a la renovación automática desde el 1 de marzo hasta el 21 de junio de 2020, para todos aquellos títulos que caducaran durante el estado de alarma.

El 21 de junio abrió de nuevo la atención presencial. Sin embargo, el número de puestos de atención ha disminuido considerablemente. Esto ha supuesto el colapso en la tramitación de títulos de familia numerosa.

La vía presencial es la que utilizan las familias de manera más frecuente. Las otras vías, la telemática, el correo y el Ayuntamiento son más complicadas para la mayor parte de las familias, y el proceso de expedición/renovación del título de familia numerosa es más complicado y se suele alargar mucho.

Con respecto a la vía telemática, es necesario subrayar la alta complejidad que exige la tramitación por Internet. Se deben usar navegadores específicos, actualizaciones de software ni muy modernas ni muy antiguas, adjuntar ficheros en determinadas extensiones, con limitaciones de espacio para su descarga. Lo que exige unos medios y una preparación que no está al alcance de todos. A todo ello hay que añadir las numerosas incidencias por el mal

funcionamiento del software institucional o la saturación del servicio online de la Comunidad de Madrid.

Los motivos expuestos inciden en que las familias numerosas tengan que optar por realizar la gestión presencialmente.

El 13 de julio se volvió a suspender la atención presencial, volviéndose a abrir el 3 de agosto, sin que se diese una solución temporal a los títulos que caducaban en ese período. Lo que ocasionó un incremento considerable de solicitudes pendientes de tramitación.

A todo ello se suma que cuando se solicita la Cita Previa, ésta cada vez tarda más.

Para la atención presencial es necesario solicitar antes una Cita Previa. Si el 1 de junio daban cita para julio, en la primera semana de agosto las citas se están dando para diciembre. Eso son cuatro meses. Esta demora es inadmisibile.

Todo esto perjudica a las familias numerosas e imposibilita el acceso a los pocos beneficios que tenemos, ya que es indispensable tener el título en vigor.

Desde FEDMA estamos proponiendo soluciones alternativas. Por ejemplo, en otras ocasiones hemos podido conseguir que la Federación actúe como intermediario y que los trámites se puedan hacer por correo electrónico. No entendemos que si esto funciona no sigan por ese camino para tratar de mejorar la tramitación y la gestión.

Por todo ello, las familias numerosas madrileñas

EXPONEMOS,

- Qué el **artículo 14.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** dice:

“1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, ... El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.”

- Que las familias son personas físicas, por lo que no están obligadas a la comunicación electrónica.
- Que la tardanza en la Cita Previa equivale a poner trabas a la atención presencial lo que perjudica gravemente a las familias.
- Que la Dirección de Familia se ha negado en numerosas ocasiones a responder ante la proposición de las asociaciones como entidades con personalidad jurídica, para mediar entre la familia y la administración para los trámites del título de familia numerosa, tal y como señala el mismo artículo 14 de la Ley 39/2015 en el punto 2, apartado a):

“estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas.

Y en el apartado d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración”

POR TODO ELLO, RECLAMAMOS,

- Que se doten de recursos suficientes para los trámites relativos a la expedición / renovación /modificación del Título de familia numerosa en la Comunidad de Madrid de forma presencial. Esto supone que la Cita Previa no se demore hasta varios meses, ya que es la opción más demandada por las familias, más asequible a sus circunstancias.
- Que se faciliten otras opciones, como la mediación a través de la Federación de Familias Numerosas de Madrid, para crear un circuito ad hoc que permita agilizar los trámites. La Federación estaría dispuesta a colaborar con la Comunidad de Madrid para facilitar los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de familia numerosa.
- Igualmente las otras opciones que nos presentan como alternativa a la Cita Previa también falla en cuanto el número de familias que las utilizan aumenta. Somos más de 113.000 familias numerosas en la Comunidad de Madrid. La atención tendrá que tener en cuenta este número.

En todo caso, se denuncia que no se está cumpliendo con una atención adecuada a las familias numerosas, vulnerando así los derechos reconocidos legalmente.

La Administración, en este caso la Dirección de Familia, gestiona los trámites del Título de familia numerosa y si no se hace correctamente y con eficacia, los que pagan las consecuencias negativas son las familias, que dependen de dicha gestión y del acceso a los beneficios por ser familia numerosa, tal y como establece la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas.

Por todo ello, se exige a la Comunidad de Madrid que ponga los medios necesarios para que se rehabilite el servicio a las familias numerosas.

Sirva el presente escrito para iniciar cuantas acciones se confieran en Derecho, incluida la vía judicial.

Todo ello por ser de justicia que pedimos,
en Madrid a de

de 2020.

Firmado:

Fecha: